

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,
CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED),
COSTA RICA Y LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUI (UNACHI), PANAMA.

La Universidad Autónoma de Chiriquí, representada por el M.Sc. Virgilio Olmos Aparecio, mayor de edad, casado, cédula de identidad 4972349, vecino de David, Panamá y el MBA. Rodrigo Arias Camacho, cédula número 4-125-972, mayor, casado, Máster en Administración de Empresas, vecino de Barva de Heredia, actuando el primero en su condición de Rector de la Universidad Autónoma de Chiriquí que en adelante se denominará "UNACHI" y el segundo en su calidad de Rector de la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, que en adelante se denominará "LA UNED". El presente Convenio General de Cooperación Académica, Científica y Cultural, que se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

EXPONEN:

1. Que las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico y cultural.
2. Que son precisamente las universidades, las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
3. Que las instituciones tienen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.
4. Por lo anterior, las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permitan acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

Por todo ello, deciden concertar un Convenio de Colaboración entre las citadas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las universidades que suscriben convienen en intercambiar sus experiencias y personal en los campos de la docencia, investigación y la cultura, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula que antecede las partes acuerdan en desarrollar programas anuales de intercambio científico y cultural que comprenderán:

1. Desarrollo de proyectos de investigaciones conjuntas.
2. Programas para realizar estudios de grado, posgrado o investigaciones.
3. Intercambio de profesores, investigadores y becarios.
4. Intercambio de información relativa a su organización, estructuras y funcionamiento, así como el desarrollo de los programas anuales.
5. Impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participan profesores de las dos instituciones.
6. Intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.
7. Intercambio de grupos culturales.

TERCERA: Para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio las partes están conformes en formar una comisión de seguimiento del presente convenio integrada por un representante de cada una de las universidades signantes. En el caso de la UNED, el representante sería la Vicerrectora Académica, la Directora del Sistema de Estudios de Posgrado o sus representantes y de la Universidad Autónoma de Chiriquí sería el Vicerrector de Investigación y Posgrado, quienes serán los responsables de elaborar un plan anual de actividades y velarán por el cumplimiento, así como de ejecutar cada carta de entendimiento.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A

La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. **Elaborar los programas anuales de intercambio académico, científico y cultural, que una vez aprobado por las instituciones formarán parte del presente convenio como anexos.**
- b. **Elaborar los programas que se derivan de la ejecución del programa anual antes citado.**
- c. **Coordinar el intercambio de profesores, investigadores y becarios.**
- d. **Evaluar las actividades desarrolladas y las que están llevando a cabo.** ✓
- e. **Preparar los acuerdos que se deriven de la ejecución del presente convenio.**
- f. **Todas aquellas otras funciones que se deriven del convenio de este documento.**

CUARTA: Las Cartas de Entendimiento, Acuerdos o Convenios Específicos que se deriven de este Convenio General, contarán con un responsable en cada institución y un representante estudiantil que velen por el cumplimiento de los objetivos del proyecto, encargado(s) de su ejecución, duración, costo para las partes y flujo de gastos contemplados para cada universidad.

QUINTA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones.

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

R E C T O R Í A



SEXTA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente, a menos que una de las instituciones comunique a la otra por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que desea darlo por concluido.

SETIMA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por la comisión señalada en la cláusula tercera de este documento, teniéndose por jurisdicción la costarricense.

OCTAVA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio general, estarán supeditadas a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las instituciones.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente convenio y estampan en ellos sus respectivos sellos en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, a los **9** días del mes de **02** del dos mil.


M. Sc. Virgilio Olmos Aparicio
Rector
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIRIQUÍ


Rodrigo Arias Camacho
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

RECTORI

Aprobado por el Consejo Universitario, sesión 1429-2000 del 9 de febrero, 2000.